



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

25 de septiembre de 1997

Núm. 57-6

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

122/000042 Por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/94, del Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con la Proposición de Ley por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/94, del Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (núm. expte. 122/000042).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ÍNDICE DE ENMIENDAS PRESENTADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) 3093/94, DEL CONSEJO, DE 15 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (núm. expte. 122/000042)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Enmienda n.º 1, del G. P. Popular, al párrafo 8.º
- Enmienda n.º 16, del G. P. Socialista, al párrafo 8.º

ARTÍCULO 1

- Sin enmiendas.

ARTÍCULO 2

- Enmienda n.º 2, del G. P. Popular, al apartado 1, letra a).
- Enmienda n.º 11, del G. P. Popular, al apartado 1, letra b).
- Enmienda n.º 2, del G. P. Popular, al apartado 1, letra c).
- Enmienda n.º 11, del G. P. Popular, al apartado 1, letra d).
- Enmienda n.º 11, del G. P. Popular, al apartado 1, letra e).
- Enmienda n.º 3, del G. P. Popular, al apartado 1, letra f).
- Enmienda n.º 4, del G. P. Popular, al apartado 1, letra g).
- Enmienda n.º 5, del G. P. Popular, al apartado 1, letra i).
- Enmienda n.º 6, del G. P. Popular, al apartado 1, letras j) y k).
- Enmienda n.º 7, del G. P. Popular, al apartado 1, letra l).
- Enmienda n.º 8, del G. P. Popular, al apartado 2, letra a).
- Enmienda n.º 9, del G. P. Popular, al apartado 2, letra b).
- Enmienda n.º 17, del G. P. Socialista, al apartado 2, letra b).
- Enmienda n.º 8, del G. P. Popular, al apartado 2, letra c).
- Enmienda n.º 10, del G. P. Popular, al apartado 2, letra d).
- Enmienda n.º 10, del G. P. Popular, al apartado 2, letra f).

ARTÍCULO 3

- Enmienda n.º 12, del G. P. Popular, al apartado 1.
- Enmienda n.º 13, del G. P. Popular, al apartado 4.

ARTÍCULO 4

- Sin enmiendas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- Sin enmiendas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- Enmienda n.º 14, del G. P. Popular, al párrafo 2.º
- Enmienda n.º 15, del G. P. Popular, al párrafo 2.º

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

- Sin enmiendas.